Formulario 480.6 F
Rev. 10.22

20____ Gobierno de Puerto Rico DEPARTAMENTO DE HACIENDA 20____

DECLARACIÓN INFORMATIVA FIDEICOMISOS REVOCABLES O FIDEICOMISOS PARA BENEFICIO DEL FIDEICOMITENTE "GRANTOR TRUSTS"

Participación Distribuible del Fideicomitente en Ingresos, Pérdidas y Créditos

Año contributivo comenzado el ___ de _____ de 20__ y terminado el ___ de _____ de 20___

Número Confirmación Radicación Electrónica

Número de Control

Número de Control de Informativa Original

⬭ **ENMENDADA** (Día___ Mes___ Año___)

Nombre del Fideicomitente | Número de Seguro Social

Dirección

Nombre del Fideicomiso | Número de Identificación Patronal

Dirección

Parte I **INFORMACIÓN DEL FIDEICOMITENTE**

1. Clase de Fideicomiso: ⬭ **1** Fideicomiso Revocable ⬭ **2** Grantor Trust
2. Porcentaje de Participación del Fideicomitente en el Corpus del Fideicomiso: _____%
3. ¿Realizó aportaciones al Fideicomiso durante el año? ⬭ Sí ⬭ No
4. ¿Tiene préstamos u otra obligación con el Fideicomiso? ⬭ Sí ⬭ No

Parte II **ANÁLISIS DE LA PARTICIPACIÓN DEL FIDEICOMITENTE EN EL CORPUS DEL FIDEICOMISO**

A. Aportaciones en efectivo u otra propiedad al Corpus del Fideicomiso hechas por el fideicomitente durante el año

B. Distribuciones o retiros pagados al Fideicomitente durante el año

Parte III **PARTIDAS DISTRIBUIBLES POR CATEGORÍA**

		Cantidad	Contribución Retenida
1. **Ingresos (o pérdidas)**			
A) Distribuciones totales de planes de retiro cualificados (Anejo D Individuo, Parte IV, línea 25) (**1** ⬭ 10% **2** ⬭ 20%)	(1A)	00	00
B) Ganancia (o pérdida) en la venta o permuta de activos de capital a corto plazo (Anejo D Individuo, Parte I, línea 7)	(1B)	00	
C) Ganancia (o pérdida) en la venta o permuta de activos de capital a largo plazo (Anejo D Individuo, Parte II, línea 17)	(1C)	00	
D) Ganancia (o pérdida) en la venta o permuta de activos de capital realizada bajo legislación especial (Anejo D Individuo, Parte III, líneas 18 a la 20, según aplique)	(1D)	00	
E) Intereses sobre depósitos en instituciones financieras (Anejo FF Individuo, Parte I, línea 4, Columnas B a la E)	(1E)	00	00
F) Otros intereses sujetos a retención a 10% (Anejo FF Individuo, Parte I, línea 4, Columna A)	(1F)	00	00
G) Otros intereses sujetos a retención a _____% (Anejo FF Individuo, Parte I , línea 4, Columna F)	(1G)	00	00
H) Otros intereses no sujetos a retención (Anejo FF Individuo, Parte I, línea 4, Columna G)	(1H)	00	
I) Distribuciones elegibles de dividendos de corporaciones a 15% (Anejo FF Individuo, Parte II, línea 3, Columna A)	(1I)	00	00
J) Distribuciones de dividendos sujetos a retención a _____% (Anejo FF Individuo, Parte II, línea 3, Columnas B y C)	(1J)	00	00
K) Otros dividendos no sujetos a retención (Anejo FF Individuo, Parte II, línea 3, Columna D)	(1K)	00	
L) Otros ingresos (Anejo F Individuo, Parte V, línea 5 y Anejo FF Individuo, Parte III, línea 4)	(1L)	00	00
M) Dividendos de Fondo de Capital de Inversión o de Turismo (Anejo Q1)	(1M)	00	00
N) Ganancia (o pérdida) neta de capital a largo plazo en Fondos de Inversión (Anejo Q1)	(1N)	00	00
O) Participación distribuible en los ingresos (o pérdidas) de entidades conducto (Anejo R Individuo) (Véanse instrucciones)	(1O)	00	00
(i) Ingreso bruto de entidades conducto (Anejo R Individuo, Parte I, línea 6)	(1Oi)	00	
(ii) Ingreso bruto relacionado a la prestación de servicios de entidades conducto (Anejo R Individuo, Parte I, línea 1)	(1Oii)	00	
(iii) Ingreso bruto de entidades conducto subsidiarias (Anejo R Individuo, Parte I, línea 7)	(1Oiii)	00	
(iv) Ingreso bruto relacionado a la prestación de servicios de entidades conducto subsidiarias (Anejo R Individuo, Parte I, línea 2)	(1Oiv)	00	
P) Ganancia (o pérdida) atribuible a manufactura (Anejo J Individuo, Parte IV, línea 5) (Total $ _____) (⬭ Ingreso neto bajo ley especial: Ley_____ Tasa _____%)	(1P)	00	00
Q) Ganancia (o pérdida) atribuible a la venta de bienes (Anejo K Individuo, Parte IV, línea 5) (Total $ _____) (⬭ Ingreso neto bajo ley especial: Ley_____ Tasa _____%)	(1Q)	00	00
R) Ganancia (o pérdida) atribuible a la agricultura (Anejo L Individuo, Parte IV, línea 5) (Total $ _____)	(1R)	00	00
S) Ganancia (o pérdida) atribuible a servicios prestados (Anejo M Individuo, Parte IV, línea 5) (Total $ _____) (⬭ Ingreso neto bajo ley especial: Ley_____ Tasa _____%)	(1S)	00	00
T) Ganancia (o pérdida) atribuible a alquiler (Anejo N Individuo, Parte IV, línea 5) (Total $ _____) (⬭ Ingreso neto bajo ley especial: Ley_____ Tasa _____%)	(1T)	00	00
U) Ingresos exentos (Anejo IE Individuo) (Véanse instrucciones)	(1U)	00	
V) Ingresos exentos sujetos a contribución básica alterna (Anejo IE Individuo)	(1V)	00	
W) Ajuste para propósitos de la contribución básica alterna	(1W)	00	
2. **Deducciones:**			
A) Donativos	(2A)	00	
B) Gastos médicos incurridos y pagados para beneficio del fideicomitente o beneficiario	(2B)	00	
C) Intereses hipotecarios de propiedad residencial localizada en Puerto Rico	(2C)	00	
D) Pérdida en propiedad inmueble que constituye la residencia principal del fideicomitente debido a causas fortuitas	(2D)	00	
E) Pérdida de bienes muebles por ciertas causas fortuitas	(2E)	00	
F) Deducción por inversión de Capital Privado admisible	(2F)	00	

Período de Conservación: Diez (10) años

PARA PROPÓSITOS INFORMATIVOS SOLAMENTE. NO UTILICE PARA RENDIR.

Parte IV CRÉDITOS

A. CRÉDITOS SUJETOS A LA LIMITACIÓN PROVISTA POR LA SECCIÓN 1051.13 DEL CÓDIGO		A - Pre Manejador de Créditos Contributivos	B - Post Manejador de Créditos Contributivos
1. Crédito atribuible a pérdidas o por inversión en el Fondo de Capital de Inversión (Anejos Q y Q1)	(1)	00	00
2. Crédito por inversión en infraestructura de vivienda (Ley 98-2001, según enmendada) (Véanse instrucciones)	(2)	00	00
3. Crédito por inversión en la adquisición, construcción o rehabilitación de vivienda asequible para alquiler a las personas de edad avanzada (Capítulo 2 de la Ley 140-2001, según enmendada) (Véanse instrucciones)	(3)	00	00
4. Crédito por inversión en construcción en centros urbanos (Ley 212-2002, según enmendada)(Véanse instrucciones)	(4)	00	00
5. Crédito por constitución de servidumbres de conservación elegibles o donación de terrenos elegibles (Ley 183-2001, según enmendada) (Véanse instrucciones)	(5)	00	00
6. Crédito por la compra de créditos contributivos (Complete Parte VI) (Véanse instrucciones)	(6)	00	00
7. Otros créditos sujetos a limitación no incluidos en las líneas anteriores (Someta detalle)	(7)	00	00
B. CRÉDITOS NO SUJETOS A LA LIMITACIÓN PROVISTA POR LA SECCIÓN 1051.13 DEL CÓDIGO			
8. Crédito por inversión en Desarrollo Turístico (Ley 78-1993, Ley 74-2010 y Ley 60-2019)	(8)	00	00
9. Crédito por: ⬭ **1** Sección 4(a) Ley 8 de 1987 o ⬭ **2** Sección 3(b) Ley 135-1997 (Véanse instrucciones)	(9)	00	00
10. Crédito por inversión en desarrollo industria fílmica (Ley 27-2011): ⬭ **1** Proyecto Fílmico o ⬭ **2** Proyecto Infraestructura (Véanse instrucciones)	(10)	00	00
11. Crédito por compra o transmisión de programación televisiva realizada en P.R. (Sección 1051.14) (Véanse instrucciones)	(11)	00	00
12. Crédito por donativos a fundaciones de ex gobernadores (Véanse instrucciones)	(12)	00	00
13. Crédito por pagos de Certificados de Membresía por parte de Miembros Ordinarios y Extraordinarios de Corporación Especial Propiedad de Trabajadores (Véanse instrucciones)	(13)	00	00
14. Crédito por donativos al: ⬭ **1** Patronato del Palacio de Santa Catalina ⬭ **2** Patronato del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa (Véanse instrucciones)	(14)	00	00
15. Crédito por inversión (Sección 6 de la Ley 73-2008)	(15)	00	00
16. Crédito por inversión en zonas de oportunidad (Ley 60-2019)	(16)	00	00
17. Crédito por la compra de créditos contributivos (Complete Parte VI) (Véanse instrucciones)	(17)	00	00
18. Otros créditos no sujetos a limitación no incluidos en las líneas anteriores (Someta detalle)	(18)	00	00

Parte V CONTRIBUCIONES PAGADAS A PAISES EXTRANJEROS Y LOS ESTADOS UNIDOS, SUS ESTADOS, TERRITORIOS Y POSESIONES

	País Extranjero, Estado, Territorio o Posesión de los Estados Unidos			Estados Unidos	Total
	A	B	C		
Nombre del país, estado, territorio o posesión					
1. Ingreso neto de fuentes del país, estado, territorio o posesión (1)	00	00	00	00	00
2. Contribución pagada o acumulada durante el año (2)	00	00	00	00	00

Parte VI DETALLE DE COMPRA DE CRÉDITOS CONTRIBUTIVOS

Ennegrezca el óvalo correspondiente a la ley (o leyes) bajo la cual adquirió el crédito e indique la cantidad del mismo:

A. CRÉDITOS SUJETOS A LA LIMITACIÓN PROVISTA POR LA SECCIÓN 1051.13 DEL CÓDIGO		A - Pre Manejador de Créditos Contributivos	B - Post Manejador de Créditos Contributivos
1. ⬭ Desperdicios Sólidos (Ley 159-2011)	(1)	00	00
2. ⬭ Fondo de Capital de Inversión (Ley 46-2000)	(2)	00	00
3. ⬭ Infraestructura de Vivienda (Ley 98-2001)	(3)	00	00
4. ⬭ Construcción o Rehabilitación de Vivienda para Alquiler a Familias de Ingresos Bajos o Moderados o Inversión en la Adquisición, Construcción o Rehabilitación de Vivienda Asequible para Alquiler a las Personas de Edad Avanzada (Ley 140-2001, según enmendada)	(4)	00	00
5. ⬭ Servidumbre de Conservación (Ley 183-2001)	(5)	00	00
6. ⬭ Revitalización de los Centros Urbanos (Ley 212-2002)	(6)	00	00
7. ⬭ Otro: _____	(7)	00	00
8. Total crédito por la compra de créditos contributivos sujetos a limitación (Sume líneas 1 a la 7, Columnas A y B, respectivamente. Traslade a la Parte IV, línea 6)	(8)	00	00
B. CRÉDITOS NO SUJETOS A LA LIMITACIÓN PROVISTA POR LA SECCIÓN 1051.13 DEL CÓDIGO			
9. ⬭ Desarrollo Turístico (Ley 78-1993 y Ley 74-2010)	(9)	00	00
10. ⬭ Inversión Elegible Turística (Ley 60-2019)	(10)	00	00
11. ⬭ Desarrollo Industria Fílmica (Ley 27-2011)	(11)	00	00
12. ⬭ Industrias Creativas (Ley 60-2019)	(12)	00	00
13. ⬭ Incentivos Económicos (Investigación y Desarrollo) (Sección 5(c) de la Ley 73-2008)	(13)	00	00
14. ⬭ Incentivos Económicos (Inversión Industrial) (Sección 6 de la Ley 73-2008)	(14)	00	00
15. ⬭ Incentivos Energía Verde (Investigación y Desarrollo) (Ley 83-2010)	(15)	00	00
16. ⬭ Inversión en Investigación y Desarrollo (Ley 60-2019)	(16)	00	00
17. ⬭ Zonas de Oportunidad (Ley 60-2019)	(17)	00	00
18. ⬭ Otro: _____	(18)	00	00
19. Total crédito por la compra de créditos contributivos no sujetos a limitación (Sume líneas 9 a la 18, Columnas A y B, respectivamente.Traslade a la Parte IV, línea 17)	(19)	00	00

Parte VII RECOBRO DE CRÉDITO RECLAMADO EN EXCESO

1. Recobro de crédito reclamado en exceso a pagar este año (Anejo B Individuo, Parte I, línea 3)	(1)	00

PARA PROPÓSITOS INFORMATIVOS SOLAMENTE. NO UTILICE PARA RENDIR.

Gobierno de Puerto Rico
Departamento de Hacienda

Rev. 04.23

DECLARACIÓN INFORMATIVA - FIDEICOMISOS REVOCABLES O FIDEICOMISOS PARA BENEFICIO DEL FIDEICOMITENTE "GRANTOR TRUSTS"

PARTICIPACIÓN DISTRIBUIBLE DEL FIDEICOMITENTE EN INGRESOS, PÉRDIDAS Y CRÉDITOS

FORMULARIO 480.6 F

INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES GENERALES

OBLIGACIÓN DE RENDIR LA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE FIDEICOMISO REVOCABLE O FIDEICOMISO PARA BENEFICIO DEL FIDEICOMITENTE

Todo fideicomiso revocable o fideicomiso para beneficio del fideicomitente sujeto a las disposiciones de las Secciones 1083.05 y 1083.06 respectivamente, del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado (en adelante "Código"), que esté obligado a rendir una Planilla Informativa sobre Ingresos de Fideicomisos Revocables o Fideicomisos para Beneficio de Fideicomitente "Grantor Trusts" (Formulario 480.8(F)), deberá entregar a cada fideicomitente un informe con aquella información que se requiere sea incluida en la planilla de contribución sobre ingresos del fideicomitente. La información deberá suministrarse en la Declaración Informativa Fideicomisos Revocables o Fideicomisos para Beneficio de Fideicomitente "Grantor Trusts" - Participación Distribuible del Fideicomitente en Ingresos, Pérdidas y Créditos (Formulario 480.6 F).

Cada fideicomitente deberá someter esta Declaración Informativa con su planilla de contribución sobre ingresos.

Para propósitos de esta declaración, el término "fideicomiso para beneficio del fideicomitente" incluye un fideicomiso creado bajo las leyes de Puerto Rico y que, por virtud de las disposiciones del Código de Rentas Internas Federal de 1986, según enmendado (conocido por sus siglas en inglés como el "IRC") o disposición análoga de un país extranjero, sea tratado como un fideicomiso para beneficio del fideicomitente (*"grantor trust"*) a nivel federal.

¿CÓMO DEBE RENDIRSE EL FORMULARIO 480.6 F?

El Formulario 480.6 F **se radicará electrónicamente** a través de la cuenta contributiva de *Entidad Conducto* en el Sistema Unificado de Rentas Internas ("SURI") disponible libre de costo a través del siguiente enlace: https://suri.hacienda.pr.gov.

FECHA DE ENTREGA DE LA DECLARACIÓN

El fideicomiso revocable o fideicomiso para beneficio del fideicomitente "Grantor Trust" ("Fideicomiso") tiene hasta el último día del tercer mes siguiente al cierre de su año contributivo para entregar la declaración informativa radicada electrónicamente a los fideicomitentes. Las declaraciones informativas podrán entregarse a los fideicomitentes por medios electrónicos, sujeto a las disposiciones de la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 16-11.

Copia de dicho informe debe enviarse al Departamento de Hacienda junto con la Planilla Informativa sobre Ingresos del Fideicomiso (Formulario 480.8(F)) en la fecha de su radicación.

PRÓRROGA PARA ENTREGAR EL INFORME A LOS FIDEICOMITENTES

Todo fideicomiso revocable o fideicomiso para beneficio del fideicomitente que haya solicitado una prórroga automática para rendir la planilla informativa sobre ingresos del fideicomiso, automáticamente se le concederá una prórroga de 6 meses para rendir y entregar los informes a los dueños (Formularios 480.6 F). Por tanto, el fideicomiso no tiene que solicitar una prórroga diferente para la radicación y entrega de dichos informes.

El período de 6 meses será contado desde la fecha prescrita para la radicación de la planilla.

¿CÓMO DEBEN INFORMAR ESTAS PARTIDAS LOS FIDEICOMITENTES EN LA PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE INGRESOS?

El fideicomitente incluirá cada una de las partidas señaladas en su planilla de contribución sobre ingresos como si dicha partida fuera realizada por él directamente, ya que el Código dispone que la naturaleza, fuente y carácter de las partidas de ingresos, ganancias, pérdidas o créditos generadas por el fideicomiso se determinarán como si dichas partidas fueran incurridas de la misma manera en que fueron incurridas por el fideicomiso. Del mismo modo, la participación atribuible a un fideicomitente en ingresos de fuentes fuera de Puerto Rico devengados por el fideicomiso retendrá el carácter de ingreso de fuentes fuera de Puerto Rico en manos del fideicomitente.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

Anote en cada espacio la información requerida. El fideicomiso tiene la obligación de entregar a cada fideicomitente esta declaración informativa completada en todas sus partes para que el fideicomitente pueda completar la planilla de contribución sobre ingresos que rendirá al Departamento de Hacienda.

Anote el nombre y dirección del fideicomitente y del fideicomiso, así como el número de seguro social o número de identificación patronal.

PARTE I – INFORMACIÓN DEL FIDEICOMITENTE

Indique en las líneas 1 hasta la 4, la información que describa lo que le aplica al fideicomitente, según corresponda.

Línea 2 - Indique la participación del fideicomitente en el corpus del fideicomiso.

PARTE II – ANÁLISIS DE LA PARTICIPACIÓN DEL FIDEICOMITENTE EN EL CORPUS DEL FIDEICOMISO

A. Aportaciones en efectivo u otra propiedad al Corpus del Fideicomiso hechas por el fideicomitente durante el año - Anote cualquier capital aportado por el fideicomitente durante el año contributivo.

B. Distribuciones o retiros pagados al Fideicomitente durante el año - Anote la cantidad atribuible a retiros o distribuciones efectuados por el fideicomiso al fideicomitente durante el año contributivo.

PARTE III – PARTIDAS DISTRIBUIBLES POR CATEGORÍA

Anote en cada uno de los espacios provistos la participación distribuible del fideicomitente en la partida aplicable y la contribución retenida correspondiente, si alguna.

El Formulario 480.6 F incluye la referencia de la línea de la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos (Formulario 482) donde se transferirán las cantidades que se incluyen en cada una de las líneas que se incluyen en esta Parte III. Refiérase a las instrucciones de las mismas para que pueda completar correctamente la planilla de contribución sobre ingresos del fideicomitente.

Línea 1 - Ingresos (o pérdidas)

Anote en las líneas 1A a la 1W el total de cada clase de ingresos o pérdidas deducibles, y provea la información detallada de cada uno de los mismos en los Anejos correspondientes.

Debe procurar que la suma de las cantidades reportadas en cada una de las líneas 1A a 1W para cada uno de los Formularios 480.6F emitidos durante el año contributivo sea igual a la cantidad determinada en la línea correspondiente del Formulario 480.8(F) que haya radicado el Fideicomiso.

Línea 1A - Distribuciones totales de planes de retiro cualificados

Anote aquí la participación atribuible al fideicomitente del total de distribuciones totales ("*lump-sum distributions*") recibidos por el fideicomiso durante el año.

Deberá seleccionar si la contribución en el origen que se incluye en la Columna de Contribución Retenida representa el 10% o el 20% de la distribución total que se informa en la Columna de Cantidad.

Si la cantidad retenida representa el 10% o 20% de la distribución informada, el fideicomitente transferirá dicha cantidad al Anejo D Individuo, Parte IV, línea 21 o 22 (retención 20%) o línea 23 o 24 (retención 10%), según aplique.

Si se presenta cantidad distribuida en esta línea, pero no se incluye la retención correspondiente en la Columna de Contribución Retenida, el fideicomitente transferirá dicha cantidad al Anejo F Individuo, Parte IV.

Línea 1B - Ganancia (o pérdida) en la venta o permuta de activos de capital a corto plazo

Anote en esta línea la participación atribuible al fideicomitente en la ganancia o pérdida neta derivada de la venta o permuta de activos de capital poseídos por el fideicomiso por un año o menos.

Línea 1C - Ganancia (o pérdida) en la venta o permuta de activos de capital a largo plazo

Anote en esta línea la participación atribuible al fideicomitente en la ganancia o pérdida neta derivada de la venta o permuta de activos de capital poseídos por el fideicomiso por más de un año.

Línea 1D - Ganancia (o pérdida) en la venta o permuta de activos de capital realizada bajo legislación especial

Anote aquí la participación atribuible al fideicomitente de la ganancia o pérdida neta derivada de la venta o permuta de activos de capital realizada bajo legislación especial.

Si se presenta cantidad en esta línea, tendrá que proveer al fideicomitente el detalle de la ley y el número de decreto concedido que provee el tratamiento preferencial a dicha ganancia de capital.

Línea 1E - Intereses sobre depósitos en instituciones financieras

Anote aquí la participación atribuible al fideicomitente de los ingresos de intereses derivados por inversiones o depósitos en cooperativas, asociaciones de ahorro autorizadas por el Gobierno Federal o por el Gobierno de Puerto Rico, bancos comerciales y mutualistas o en organizaciones de carácter bancario radicadas en Puerto Rico, así como la cantidad retenida del 10%, si se hizo tal elección.

La cantidad que se incluye en esta línea se transferirá a la línea 1(a), Columna C, Parte I del Anejo FF Individuo, si se muestra en esta línea una retención de 10% en la Columna de Contribución Retenida. Si no se muestra retención de 10% en la Columna de Contribución Retenida, entonces esta cantidad se transferirá a la línea 1(a), Columna D, Parte I del Anejo FF Individuo.

Línea 1F – Otros intereses sujetos a retención a 10%

Anote aquí la participación atribuible al fideicomitente del total de intereses tributables recibidos o acreditados que estuvierón sujetos a la tasa de 10%, así como la cantidad retenida del 10%.

Línea 1G – Otros intereses sujetos a retención a ____%

Anote en esta línea la participación atribuible al fideicomitente del total de los intereses tributables recibidos o acreditados que estuvieron sujetos a una tasa de contribución especial fija que no haya sido especificada anteriormente, así como la cantidad retenida. Especifique la tasa correspondiente aplicable en el espacio en blanco provisto para ello.

Línea 1H – Otros intereses no sujetos a retención

Anote en esta línea la participación atribuible al fideicomitente del total de intereses tributables recibidos o acreditados que no estuvieron sujetos a retención.

Línea 1I - Distribución elegible de dividendos de corporaciones a 15%

Los fideicomitentes incluirán en sus planillas su participación distribuible en los dividendos recibidos por el fideicomiso, provenientes de distribuciones de dividendos elegibles, según se define en la Sección 1023.06 del Código, así como su participación en la contribución retenida.

Anote en esta línea la participación atribuible al fideicomitente del total de distribuciones de dividendos elegibles sujetas a la tasa de 15% recibidas por el fideicomiso, conjuntamente con la contribución retenida del 15%.

Línea 1J – Distribuciones de dividendos sujetos a retención a____%

Anote en esta línea la participación atribuible al fideicomitente del total de distribuciones de dividendos sujetos a una tasa de contribución especial fija que no haya sido especificada anteriormente, conjuntamente con la contribución retenida correspondiente. Especifique la tasa correspondiente aplicable en el espacio en blanco provisto para ello.

Línea 1K – Otros dividendos no sujetos a retención

Anote aquí la participación atribuible al fideicomitente del total de dividendos netos recibidos de cualquier corporación extranjera que no esté dedicada a industria o negocio en Puerto Rico o cuyo ingreso sea sustancialmente de fuentes fuera de Puerto Rico.

Línea 1L – Otros ingresos

Anote aquí la participación atribuible al fideicomitente de la suma del total de otros ingresos recibidos por el fideicomiso y no detallados en ninguna partida de la planilla.

Línea 1M – Dividendos de Fondo de Capital de Inversión o de Turismo

Anote aquí la participación atribuible al fideicomitente de dividendos de un Fondo de Capital de Inversión o Fondo de Turismo recibidos por el fideicomiso durante el año contributivo.

Línea 1N – Ganancia (o pérdida) neta de capital a largo plazo en Fondos de Inversión

Anote aquí la participación atribuible al fideicomitente de la ganancia o pérdida neta de capital a largo plazo en un Fondo de Capital de Inversión poseído por el fideicomiso.

Línea 1O - Participación distribuible en los ingresos (o pérdidas) de entidades conducto

Anote aquí la participación atribuible al fideicomitente de la participación distribuible en beneficios de aquellas entidades conducto en las cuales el fideicomiso es dueño.

El fideicomitente vendrá obligado a utilizar una columna del Anejo R1 Individuo para informar los ingresos o pérdidas que le son informadas por el Fideicomiso.

En el caso que la distribución esté relacionada a una entidad conducto, se transferirán las ganancias generadas a las líneas 2(a), Parte I y 7(a), Parte II del Anejo R1 Individuo. Si lo que se informa es una pérdida, la cantidad se transferirá a la línea 5(a), Parte II del Anejo R1 Individuo. La cantidad retenida se transferirá a la línea 3(e), Parte I del Anejo R1 Individuo.

La cantidad retenida se transferirá a la línea 12(d), Parte III del Anejo B Individuo.

Línea 1Oi - Ingreso bruto de entidades conducto

Anote aquí la participación distribuible del fideicomitente en el total de ingreso bruto de la entidad conducto. Esta cantidad se determinará sumando las cantidades que se informan en la línea 25, Parte III de los Formularios 480.6 EC que se incluyan en esta línea.

Línea 1Oii - Ingreso bruto relacionado a la prestación de servicios de entidades conducto

En caso del ingreso relacionado a la prestación de servicios de la entidad conducto, se anotará la suma del ingreso que se informa en la línea 25(a), Parte III de los Formularios 480.6 EC que se incluyan en esta línea.

Línea 1Oiii - Ingreso bruto de entidades conducto subsidiarias

Anote aquí la participación distribuible del fideicomitente en el total de ingreso bruto de entidades conducto subsidiarias. Esta cantidad se determinará sumando la cantidad que se informa en la línea 26, Parte III de los Formularios 480.6 EC que se incluyan en esta línea.

Línea 1Oiv - Ingreso bruto relacionado a la prestación de servicios de entidades conducto subsidiarias

En caso del ingreso relacionado a la prestación de servicios de entidades conducto subsidiarias, se anotará la suma del ingreso que se informa en la línea 26(a), Parte III de los Formularios 480.6 EC que se incluyan en esta línea.

Líneas 1P a la 1T – Ganancia (o pérdida) de la industria o negocio o de una actividad para la producción de ingresos

Anote en las líneas 1P a la 1T la participación atribuible al fideicomitente de ingresos de la industria o negocio o de una actividad para la producción de ingresos generados por el fideicomiso según determinado en los siguientes Anejos:

- **Línea 1P - Anejo J Individuo - para informar el ingreso de manufactura:**

Anote la participación distribuible del fideicomitente en la ganancia o pérdida determinada en la línea 5, Parte IV, Columna de Contribución Regular del Anejo J Individuo. A la línea de (Total $_____) transferirá la participación distribuible del fideicomitente en el monto del ingreso bruto que se haya determinado en la línea 3, Parte II del Anejo J Individuo completado por el fideicomiso. En los casos en que aplique, deberá indicar en la línea 1P si el ingreso está cubierto bajo alguna ley especial que provea incentivos contributivos. En este caso se deberá anotar el número de ley y la tasa especial que le sea de aplicación a los ingresos que se incluyen en esta línea.

Por su parte, el fideicomitente transferirá el ingreso informado en la Columna de Cantidad a la línea 1, Parte II del Anejo J Individuo y transferirá su participación en el ingreso bruto informado en la línea (Total $_____) de esta línea 1P al renglón de (Total $_____) que se provee en la línea 2P del Encasillado 1 de la planilla o en la línea 3P, espacio provisto para el contribuyente o cónyuge del Anejo CO Individuo, según aplique.

- **Línea 1Q - Anejo K Individuo - para informar el ingreso de venta de bienes:**

Anote la participación distribuible del fideicomitente en la ganancia o pérdida determinada en la línea 5, Parte IV, Columna de Contribución Regular del Anejo K Individuo. A la línea de (Total $_____) transferirá la participación distribuible del fideicomitente en el monto del ingreso bruto que se haya determinado en la línea 3, Parte II del Anejo K Individuo completado por el fideicomiso. En los casos en que aplique, deberá indicar en la línea 1Q si el ingreso está cubierto bajo alguna ley especial que provea incentivos contributivos. En este caso se deberá anotar el número de ley y la tasa especial que le sea de aplicación a los ingresos que se incluyen en esta línea.

Por su parte, el fideicomitente transferirá el ingreso informado en la Columna de Cantidad a la línea 1, Parte II del Anejo K Individuo y transferirá su participación en el ingreso bruto informado en la línea (Total $_____) de esta línea 1Q al renglón de (Total $_____) que se provee en la línea 2Q del Encasillado 1 de la planilla o en la línea 3Q, espacio provisto para el contribuyente o cónyuge del Anejo CO Individuo, según aplique.

- **Línea 1R - Anejo L Individuo - para informar el ingreso de agricultura:**

Anote la participación distribuible del fideicomitente en la ganancia o pérdida determinada en la línea 5, Parte IV, Columna de

Contribución Regular del Anejo L Individuo. A la línea de (Total $_____) transferirá la participación distribuible del fideicomitente en el monto del ingreso bruto que se haya determinado en la línea 3, Parte II del Anejo L Individuo completado por el fideicomiso. En los casos en que aplique, deberá indicar en la línea 1R si el ingreso está cubierto bajo alguna ley especial que provea incentivos contributivos. En este caso se deberá anotar el número de ley y la tasa especial que le sea de aplicación a los ingresos que se incluyen en esta línea.

Por su parte, el fideicomitente transferirá el ingreso informado en la Columna de Cantidad a la línea 1, Parte II del Anejo L Individuo y transferirá su participación en el ingreso bruto informado en la línea (Total $_____) de esta línea 1R al renglón de (Total $_____) que se provee en la línea 2R del Encasillado 1 de la planilla o en la línea 3R, espacio provisto para el contribuyente o cónyuge del Anejo CO Individuo, según aplique.

- **Línea 1S - Anejo M Individuo - para informar el ingreso de servicios prestados:**

Anote la participación distribuible del fideicomitente en la ganancia o pérdida determinada en la línea 5, Parte IV, Columna de Contribución Regular del Anejo M Individuo. A la línea de (Total $_____) transferirá la participación distribuible del fideicomitente en el monto del ingreso bruto que se haya determinado al sumar las líneas 1 y 6, Parte II del Anejo M Individuo completado por el fideicomiso. En los casos en que aplique, deberá indicar en la línea 1S si el ingreso está cubierto bajo alguna ley especial que provea incentivos contributivos. En este caso se deberá anotar el número de ley y la tasa especial que le sea de aplicación a los ingresos que se incluyen en esta línea.

Por su parte, el fideicomitente transferirá el ingreso informado en la Columna de Cantidad a la línea 1, Parte II del Anejo M Individuo y transferirá su participación en el ingreso bruto informado en la línea (Total $_____) de esta línea 1S al renglón de (Total $_____) que se provee en la línea 2S del Encasillado 1 de la planilla o en la línea 3S, espacio provisto para el contribuyente o cónyuge del Anejo CO Individuo, según aplique.

- **Línea 1T - Anejo N Individuo - para informar el ingreso de alquiler:**

Anote la participación distribuible del fideicomitente en la ganancia o pérdida determinada en la línea 5, Parte IV, Columna de Contribución Regular del Anejo N Individuo. A la línea de (Total $_____) transferirá la participación distribuible del fideicomitente en el monto del ingreso bruto que se haya determinado en la línea 1, Parte II del Anejo N Individuo completado por el fideicomiso. En los casos en que aplique, deberá indicar en la línea 1T si el ingreso está cubierto bajo alguna ley especial que provea incentivos contributivos. En este caso se deberá anotar el número de ley y la tasa especial que le sea de aplicación a los ingresos que se incluyen en esta línea.

Por su parte, el fideicomitente transferirá el ingreso informado en la Columna de Cantidad a la línea 1, Parte II del Anejo N Individuo y transferirá su participación en el ingreso bruto informado en la línea (Total $_____) de esta línea 1T al renglón de (Total $_____) que se provee en la línea 2T del Encasillado 1 de la planilla o en la línea 3T, espacio provisto para el contribuyente o cónyuge del Anejo CO Individuo, según aplique.

Línea 1U – Ingresos exentos

Anote aquí la participación atribuible al fideicomitente de la suma del total de ingresos exentos del Anejo IE Individuo, primera Columna.

Línea 1V – Ingresos exentos sujetos a contribución básica alterna

Anote aquí la participación atribuible al fideicomitente de la suma del total de ingresos exentos sujetos a contribución básica alterna del Anejo IE Individuo, segunda Columna.

Línea 1W - Ajuste para propósitos de la contribución básica alterna

Anote aquí la participación atribuible al fideicomitente de cualquier ajuste en los ingresos del fideicomiso que, a nivel del fideicomitente, se consideran ingresos sujetos a contribución básica alterna. Se anotará en esta línea la diferencia entre el total de las deducciones reclamadas en la Columna de Contribución Regular y el total reclamado en la Columna de Contribución Básica Alterna, Parte III, línea 46 de los Anejos J, K y M Individuo, línea 47 del Anejo L Individuo o línea 44 del Anejo N Individuo, según aplique.

Línea 2 - Deducciones

Anote en las líneas 2A a la 2F la participación atribuible al fideicomitente del total de cada clase de deducciones admisibles y provea la información detallada en los Anejos correspondientes.

Línea 2A - Donativos

Anote aquí la porción atribuible al fideicomitente del total de donativos, según detallados en la línea 2A de la Parte II, página 1 del Formulario 480.8(F).

Línea 2B – Gastos médicos incurridos y pagados para beneficio del fideicomitente o beneficiario

Anote aquí el total de gastos médicos incurridos y pagados para beneficio del fideicomitente o beneficiario, según detallados en la línea 2B de la Parte II, página 1 del Formulario 480.8(F).

Línea 2C – Intereses hipotecarios de propiedad residencial localizada en Puerto Rico

Anote aquí la porción atribuible al fideicomitente del total de intereses hipotecarios, según detallados en la línea 2C de la Parte II, página 1 del Formulario 480.8(F).

Línea 2D – Pérdida en propiedad inmueble que constituye la residencia principal del fideicomitente debido a causas fortuitas

Anote aquí la porción atribuible al fideicomitente del total de la pérdida en propiedad inmueble que constituye la residencia principal del fideicomitente debido a causas fortuitas, según detallados en la línea 2D de la Parte II, página 1 del Formulario 480.8(F).

Línea 2E – Pérdida de bienes muebles por ciertas causas fortuitas

Anote aquí la porción atribuible al fideicomitente del total de la pérdida de bienes muebles por ciertas causas fortuitas, según detallados en la línea 2E de la Parte II, página 1 del Formulario 480.8(F).

Línea 2F - Deducción por inversión de Capital Privado admisible

Anote aquí la porción atribuible al fideicomitente del total de deducción por inversión de Capital Privado admisible, según detallada en la línea 2F de la Parte II, página 1 del Formulario 480.8(F).

PARTE IV – CRÉDITOS

La Ley 52 de 30 de junio de 2022 ("Ley 52-2022") añadió la Sección 1051.16 al Código para autorizar al Secretario de Hacienda ("Secretario") a crear el Manejador de Créditos Contributivos ("MCC") como parte del sistema electrónico del Departamento.

De acuerdo a la Determinación Administrativa Núm. 22-11 ("DA 22-11"), emitida por el Departamento el 22 de diciembre de 2022, la fecha de implementación del MCC para propósitos de la determinación de los Créditos Post MCC y Pre MCC, es el 1ro de enero de 2023.

La cantidad de crédito que se debe incluir en la línea correspondiente de la Columna A - Pre Manejador de Créditos Contributivos y Columna B - Post Manejador de Créditos Contributivos debe ser la cantidad de crédito contributivo disponible del fideicomiso distribuida a los Fideicomitentes. En el caso de los créditos Post MCC, será requisito indispensable para tener derecho a reclamar cualquier crédito que el mismo esté registrado en el MCC. Los créditos Post MCC que no estén registrados en el MCC no podrán ser reclamados por los Fideicomitentes en el Formulario 482- Planilla Individuos.

Para información adicional sobre el MCC, refiérase a la DA 22-11, la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 23-02 ("CC RI 23-02") y a las próximas publicaciones que emitirá el Departamento.

Los créditos provistos a continuación podrán ser reclamados sujetos a las reglas de uso establecidas en la ley especial bajo la cual se otorguen los mismos y las disposiciones aplicables del Código. No obstante, los créditos cubiertos bajo la Sección 1051.12(a)(4), (5) y (7) del Código estarán sujetos a la limitación de uso dispuesta en la Sección 1051.13 del Código.

A. CRÉDITOS SUJETOS A LA LIMITACIÓN PROVISTA POR LA SECCIÓN 1051.13 DEL CÓDIGO:

Línea 1 - Crédito atribuible a pérdidas o por inversión en el Fondo de Capital de Inversión (Anejos Q y Q1)

Anote aquí la participación atribuible al fideicomitente en la cantidad de crédito determinada en los Anejos Q y Q1 incluidos con la Planilla Informativa sobre Ingresos de Fideicomisos Revocables o Fideicomisos para Beneficio del Fideicomitente "*Grantor Trusts*" (Formulario 480.8(F)), atribuible a pérdidas o por inversión en Fondos de Capital de Inversión o inversiones directas.

Refiérase a las instrucciones de los Anejos Q y Q1 relativas a la concesión de créditos por pérdidas en fondos de inversiones.

Línea 2 - Crédito por inversión en infraestructura de vivienda (Ley 98-2001, según enmendada)

Anote en esta línea la participación atribuible al fideicomitente en la cantidad del crédito por inversión en infraestructura de vivienda recomendado por los oficiales designados del Departamento de la Vivienda y del Departamento de Hacienda.

La Ley 98-2001, según enmendada ("Ley 98-2001"), concede un crédito contributivo por inversión en infraestructura a los desarrolladores de proyectos de vivienda. El mismo estará sujeto a que el contribuyente haya solicitado y el Secretario le haya concedido una determinación administrativa bajo la Ley 98-2001 y la reglamentación aplicable.

Para más detalles, refiérase a la Ley 98-2001 y su reglamento.

Línea 3 - Crédito por inversión en la adquisición, construcción o rehabilitación de vivienda asequible para alquiler a las personas de edad avanzada (Capítulo 2 de la Ley 140-2001, según enmendada)

Anote en esta línea la participación atribuible al fideicomitente en la cantidad de crédito por inversión en construcción o rehabilitación de vivienda para alquiler a familias de ingresos bajos o moderados; o por inversión en la adquisición, construcción o rehabilitación de vivienda asequible para alquiler a las personas de edad avanzada.

La Ley 140-2001, según enmendada, establece que todo dueño de un proyecto de vivienda para alquiler a familias de ingresos bajos o moderados o de vivienda asequible para alquiler a personas de edad avanzada, podrá cualificar para un crédito contributivo. El peticionario deberá radicar una solicitud ante la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda.

El crédito contributivo estará sujeto a que el contribuyente haya solicitado y el Secretario le haya concedido una determinación administrativa.

Línea 4 - Crédito por inversión en construcción en centros urbanos (Ley 212-2002, según enmendada)

Anote en esta línea la participación atribuible al fideicomitente en la cantidad de crédito por inversión en construcción en centros urbanos. Toda persona que lleve a cabo un proyecto de construcción o de mejoras en un centro urbano, según dispone la ley, podrá cualificar para reclamar un crédito contra su contribución.

La concesión del crédito estará sujeta a que el contribuyente haya solicitado y el Secretario le haya concedido una determinación administrativa.

Para más detalles, refiérase a la Ley 212-2002, según enmendada, y a la reglamentación correspondiente.

Línea 5 - Crédito por constitución de servidumbres de conservación elegibles o donación de terrenos elegibles (Ley 183-2001, según enmendada)

Anote aquí la participación atribuible al fideicomitente en la cantidad de crédito por el establecimiento y donación de una servidumbre de conservación, igual al 50% del valor de la servidumbre de conservación elegible.

Para reclamar este crédito deberá obtener una certificación emitida por el Secretario. Para más detalles, refiérase a la Ley 183-2001, según enmendada, y a la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 05-04 de 23 de marzo de 2005.

Línea 6 - Crédito por la compra de créditos contributivos

Anote en esta línea la participación atribuible al fideicomitente en los créditos contributivos sujetos a limitación adquiridos por el fideicomiso durante el año mediante compra, permuta o transferencia del inversionista primario.

Deberá completar la Parte VI de este formulario.

Línea 7 - Otros créditos sujetos a limitación no incluidos en las líneas anteriores

Anote en esta línea la participación atribuible al fideicomitente en el total de otros créditos contributivos sujetos a limitación no incluidos en las líneas anteriores. Si en esta línea se incluyen créditos por diferentes conceptos, deberá conservar para sus récords un anejo desglosando los mismos. Copia de este anejo deberá ser incluida junto con la Declaración Informativa que el fideicomiso le entregue al fideicomitente.

B. CRÉDITOS NO SUJETOS A LA LIMITACIÓN PROVISTA POR LA SECCIÓN 1051.13 DEL CÓDIGO:

Línea 8 - Crédito por inversión en Desarrollo Turístico (Ley 78-1993, Ley 74-2010 y Ley 60-2019)

Anote la participación atribuíble al fideicomitente en la cantidad de crédito por inversión turística. Todo inversionista podrá reclamar un crédito por inversión turística igual al 50% de su inversión elegible. El crédito podrá ser tomado en dos plazos: la primera mitad en el año en que se obtuvo el financiamiento para la construcción total del proyecto de turismo y el balance de dicho crédito, en los años siguientes.

Para reclamar este crédito deberá incluir con su planilla los Anejos Q y Q1 debidamente completados.

Línea 9 - Crédito por retención en el origen sobre dividendos de Fomento Industrial

Los fideicomitentes de un fideicomiso revocable o fideicomiso para beneficio del fideicomitente tendrán derecho a reclamar, de acuerdo al por ciento aplicable a su participación en el corpus de fideicomiso, un crédito según lo establecido en la Sección 4(a) de la Ley Núm. 8 de 1987 o en la Sección 3(b) de la Ley 135-1997, contra su responsabilidad contributiva para el año en que el fideicomiso reciba como inversionista una distribución de ingresos de Fomento Industrial.

Anote en esta línea la participación atribuible del fideicomitente en la cantidad de contribución retenida en su origen al fideicomiso por concepto de dividendos de Fomento Industrial.

Línea 10 - Crédito por inversión en desarrollo industria fílmica (Ley 27-2011)

Anote en esta línea la participación atribuible al fideicomitente en la cantidad del crédito a reclamar por la inversión en una Entidad Fílmica dedicada a un Proyecto Fílmico y/o Proyecto de Infraestructura bajo la Ley 27-2011.

Este crédito estará sujeto a que haya solicitado y el Secretario de Hacienda le haya concedido una determinación administrativa bajo la Ley 27-2011 y su reglamento. Para más detalles, refiérase a la Ley 27-2011.

Línea 11 – Crédito por compra o transmisión de programación televisiva realizada en P.R. (Sección 1051.14)

Anote aquí la participación atribuible al fideicomitente en la cantidad del crédito a reclamar por la compra o transmisión de programación televisiva realizada en Puerto Rico, de acuerdo a la Sección 1051.14 del Código.

Este crédito estará sujeto a que la entidad obtenga una Certificación de Cumplimiento emitida por el Departamento de Desarrollo Económico, de acuerdo a lo dispuesto en la Sección 1051.14 del Código y cualquier reglamentación emitida al respecto.

Línea 12 – Crédito por donativos a fundaciones de ex gobernadores

Anote aquí la participación atribuible al fideicomitente en la cantidad del crédito a reclamar por donativos a fundaciones de exgobernadores equivalente al 100% del monto donado durante el año contributivo a dichas fundaciones para sus gastos de funcionamiento y aquellos gastos relacionados con los propósitos para los cuales fueron creados, y/o aquellos donativos a un Depositario de Archivos y Reliquias de Ex Gobernadores y Ex Primeras Damas de Puerto Rico constituido según las disposiciones de la Ley 290-2000 por si o en conjunto con entidades educativas de Educación Superior públicas o privadas, para sufragar los gastos de construcción, funcionamiento y de toda gestión necesaria para el fiel cumplimiento de los propósitos de la Ley 290-2000 y la Sección 1051.10 del Código. Los créditos contributivos a otorgarse no podrán sobrepasar de $500,000 en el agregado, para ningún año contributivo.

Para reclamar este crédito contributivo deberá someter la certificación emitida por la entidad recipiente como evidencia de que el donativo fue efectuado y aceptado; que la fundación está activa operacionalmente al momento de recibir el donativo; que cuenta con el Certificado de Vigencia de Exención Contributiva emitido por el Departamento de Hacienda; y que cumple con el informe anual que se somete a la Comisión de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario (según lo dispuesto en la Sección 1051.10(b) del Código). Aquella parte del crédito no utilizada en el año contributivo en que se efectúe el donativo, podrá ser arrastrada a años contributivos siguientes hasta que sea utilizado en su totalidad.

Línea 13 - Crédito por pagos de Certificados de Membresía por parte de Miembros Ordinarios y Extraordinarios de Corporación Especial Propiedad de Trabajadores

Se concede a toda persona a quien se le emita un certificado de membresía como miembro ordinario o extraordinario de una Corporación Especial Propiedad de Trabajadores, un crédito equivalente al 25% de la cantidad total pagada por dicho certificado hasta un máximo de $1,000. El crédito se tomará contra la contribución sobre ingresos determinada en el año en que se efectúen los pagos exigidos para adquirir el certificado, ya sea en su totalidad o de manera aplazada en uno o más años contributivos, según corresponda. El crédito concedido no podrá ser aplicado contra la contribución básica alterna aplicable a individuos.

Si la cantidad del crédito concedido excede la contribución sobre ingresos determinada en el año contributivo, el exceso podrá ser arrastrado durante los próximos dos años contributivos.

Refiérase a la Sección 1113.14 del Código para determinar quiénes cualifican y los requisitos que debe cumplir para poder disfrutar de este crédito.

Línea 14 - Crédito por donativos al Patronato del Palacio de Santa Catalina o al Patronato del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa

La Ley 52-2022 enmendó las disposiciones de la Sección 1051.06 del Código para establecer que el crédito por donativos al Patronato del Palacio de Santa Catalina o al Patronato del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa no está disponible a partir del año contributivo 2022.

Línea 15 - Crédito por inversión (Sección 6 de la Ley 73-2008)

Anote en esta línea la participación atribuible al fideicomitente en la cantidad del crédito a reclamar por inversión industrial bajo la Sección 6 de la Ley 73-2008. Esta cantidad será igual al 50% de

su inversión elegible a ser tomado en dos o más plazos: la primera mitad en el año en que se complete la inversión elegible y el balance en los años siguientes. El crédito no utilizado en un año contributivo podrá ser arrastrado a años contributivos subsiguientes, hasta tanto sea utilizado en su totalidad.

Para más detalles, refiérase a la Ley 73-2008 y su reglamentación correspondiente.

Línea 16 - Crédito por inversión en zonas de oportunidad (Ley 60-2019, según enmendada)

Anote la participación atríbuible al fideicomitente en la cantidad del crédito a reclamar por su inversión elegible en zonas de oportunidad. El crédito será igual al porcentaje elegible de su inversión elegible y podrá ser tomado según se indica a continuación:

- **Si la inversión elegible se realiza en el año en que el negocio exento finalizó la construcción total del Proyecto Prioritario o cuando el negocio exento comience operaciones (si el proyecto prioritario no requiere construcción):**

El crédito será tomado en cuatro (4) plazos: 25% en el año en que el negocio exento finalizó la construcción o cuando el negocio exento comenzó operaciones, lo que sea más tarde, y un 25% del balance de dicho crédito en los próximos tres (3) años subsiguientes.

- **Si la inversión elegible se realiza luego de finalizar la construcción del Proyecto Prioritario o que el negocio exento haya comenzado operaciones:**

El crédito será tomado en cuatro (4) plazos: 25% en el año en que se haya realizado una expansión significativa en el inmueble construido o en el negocio exento, según sea el caso, y según el Secretario de Desarrollo Económico defina dicho término por reglamento, determinación administrativa, carta circular o boletín informativo, para estos propósitos, y un 25% del balance de dicho crédito en los próximos tres (3) años subsiguientes.

Toda inversión elegible hecha durante el año contributivo del inversionista, calificará para este crédito contributivo, en dicho año contributivo, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos.

Este crédito podrá aplicarse contra cualquier contribución determinada del inversionista, según el Subtítulo A del Código, incluyendo la contribución básica alterna aplicable a individuos.

Aquella parte del crédito no utilizada en un año contributivo podrá ser arrastrada a años contributivos subsiguientes hasta tanto sea utilizado en su totalidad.

El contribuyente deberá incluir con su planilla copia de la Determinación Administrativa emitida por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio otorgando el referido crédito.

El contribuyente además deberá incluir con la planilla de cada año en que reclame el crédito, un anejo detallando el año en que el crédito está disponible para ser utilizado, años contributivos durante los cuales se ha reclamado, la fecha de expiración de éste, el monto total del crédito y las cantidades reclamadas en años anteriores.

Para más detalles, refiérase a la Ley 60-2019, según enmendada.

Línea 17 - Crédito por la compra de créditos contributivos

Anote en esta línea la participación atribuible al fideicomitente en los créditos contributivos no sujetos a limitación adquiridos por el fideicomiso durante el año mediante compra, permuta o transferencia del inversionista primario.

Deberá completar la Parte VI de este formulario.

Línea 18 - Otros créditos no sujetos a limitación no incluidos en las líneas anteriores

Anote en esta línea la participación atribuible al fideicomitente en el total de otros créditos contributivos no sujetos a limitación no incluidos en las líneas anteriores. Si en esta línea se incluyen créditos por diferentes conceptos, deberá conservar para sus récords un anejo desglosando los mismos. Copia de este anejo deberá ser incluida junto con la Declaración Informativa que el fideicomiso le entregue al fideicomitente.

PARTE V – CONTRIBUCIONES PAGADAS A PAISES EXTRANJEROS Y LOS ESTADOS UNIDOS, SUS ESTADOS, TERRITORIOS Y POSESIONES

Anote en esta Parte la participación atribuible al fideicomitente en el ingreso neto de fuentes fuera de Puerto Rico derivado por el fideicomiso y en las contribuciones pagadas por el fideicomiso fuera de Puerto Rico sobre dicho ingreso neto. Esta Parte V provee espacio para incluir el ingreso por país de hasta 3 países, además de los Estados Unidos. De tener ingresos derivados en mas de 3 países deberá totalizar los mismos en una sola columna y conservar para sus récords un anejo detallando la información del ingreso neto y la contribución pagada por país.

Línea 1 – Ingreso neto de fuentes del país, estado, territorio o posesión

Anote en esta línea la participación atribuible al fideicomitente en el ingreso neto de fuentes fuera de Puerto Rico derivado por el fideicomiso. Esta cantidad deberá ser reportada por país, según determinado en la línea 1, Parte IV de la Planilla Informativa sobre Ingresos de Fideicomisos Revocables o Fideicomisos para Beneficio del Fideicomitente "Grantor Trusts" (Formulario 480.8(F)).

Línea 2 – Contribución pagada o acumulada durante el año

Anote en esta línea la participación atribuible al fideicomitente en la contribución sobre ingresos pagada o acumulada a los Estados Unidos, sus estados, posesiones o país extranjero, según reportado en la línea 2, Parte IV de la Planilla Informativa sobre Ingresos de Fideicomisos Revocables o Fideicomisos para Beneficio del Fideicomitente "Grantor Trusts" (Formulario 480.8(F)).

PARTE VI - DETALLE DE COMPRA DE CRÉDITOS CONTRIBUTIVOS

Seleccione el óvalo correspondiente a la ley (o leyes) bajo las cuales adquirió el crédito contributivo. Anote en el espacio provisto la cantidad del crédito contributivo disponible para el año contributivo.

La limitación aplicable a ciertos créditos la realizará el fideicomitente en su planilla de contribución sobre ingresos, y no se realizará sobre cada crédito que se incluya en esta parte.

En el caso de compra de créditos Post MCC, deberá referirse a la DA 22-11, la CC RI 23-02 y las próximas publicaciones a emitirse por el Departamento para tener mayores detalles.